

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 004062 DE 2008

23 SET 2008

"Por la cual se autoriza el tránsito de algunos vehículos de carga de tres y media (3.5) toneladas o más, en la vía Niquía – El Hatillo – Don Matías – Barbosa del Departamento de Antioquia"

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales, especialmente las que le confieren las Leyes 105 de 1993, 336 de 1996 y 769 de 2002, el Decreto 2053 de 2003 y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No. 5776 del 20 de diciembre de 2007, se establecieron medidas relacionadas con el tránsito vehicular tendientes a garantizar la movilidad en las vías de país, y particularmente en el artículo 3 las restricciones de circulación.

Que mediante resolución 004792 del 14 de noviembre de 2007, se autorizó la circulación de algunos vehículos de carga de tres y media (3.5) toneladas, que transportan materiales para la construcción del proyecto doble calzada Niquía – El Hatillo del Departamento de Antioquia.

Que el director del Proyecto Desarrollo Vial del Aburra Norte del Departamento de Antioquia, mediante comunicación radicada con el MT 27284 de 2008, solicitó al Ministerio de Transporte autorización para el tránsito por un año, de algunos vehículos de carga que transportan materiales para la construcción del proyecto doble calzada Niquía – El Hatillo – Don Matías - Barbosa durante los fines de semana, con el propósito de agilizar los trabajos y cumplir con las metas de terminar el proyecto en el tiempo estipulado.

En merito de lo expuesto este despacho.

"Por la cual se autoriza el tránsito de algunos vehículos de carga de tres y media (3.5) toneladas o más, en la vía Niquía – El Hatillo – Don Matías – Barbosa del Departamento de Antioquia"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el tránsito de vehículos de carga que se relacionan en las tablas siguientes, para el transporte de materiales de construcción para carreteras del proyecto doble calzada Niquia – El Hatillo – Don Matías - Barbosa durante los días domingos que no hacen parte de puentes festivos y días festivos entre semana que no hagan parte de los puentes, durante las 06:00 hasta las 18:00 horas, en el periodo comprendido entre la fecha de la vigencia de la presente resolución y el 30 de septiembre de 2009, con excepción de las temporadas de Semana Santa, Navidad y Año Nuevo, contempladas en la Resolución 5776 de 2007, o la que la modifique o sustituya.

VOLQUETAS AL SERVICIO DE COCAN

SNO290	SNO291	SNO292	SNO293	SNO294	SNO295	SNO231	SNO386
SNO387	SNO388	SNO389	SNO316	SNO238	SNO239	USC573	USC574
USC575	USC576	USC577	USC578	LDE340	LLJ343	LDF206	SNJ147
YAB595	VSD054	TTG507	TTG484	TTG541	TTG543	TMX956	VKE300
SKH130	PTK021	KCD215	KUL339	CNB507	KUM063	KUM064	TKG053
SKR067	SNO737	TMX266	SAW005	SNK085	SAW543	TBJ939	TKE643
TND945	TNE168	TRB999	SLP063	SAW004	AGC068	TMU517	TKE754
SKG427	OLA484	TNB802	JOJ329	MDB929	UFE837	UFE838	UAG844
TBB438	TKD636	VNA234	LGG860	TKD449	TTG372	TKB304	KAG200
ZKG053	LKD069	VSD054	QAA856				

CAMIONES AL SERVICIO DE COCAN

SNM601	TMV582	TTG194	VOV280	SNM662	MRQ023	OWH584	SNL641
SNL504	SNL641	SNL504	SNK085	WNF904	TMY325	SNK695	SMI070
SNH197	SYK622	TMW433					

PARÁGRAFO: La autorización de que trata el presente artículo, solo se otorga para el tránsito normal por las vías públicas abiertas al público. Para los casos de carga extradimensionada o extrapesada se deberá cumplir con lo dispuesto en la Resolución 4959 de 2006

ARTÍCULO SEGUNDO: Los vehículos de carga autorizados en el artículo primero de la presente resolución, deberán extremar las medidas de seguridad para no afectar el tránsito normal en la vía Niquia - El Hatillo - Don Matías – Barbosa del Departamento de Antioquia

"Por la cual se autoriza el tránsito de algunos vehículos de carga de tres y media (3.5) toneladas o más, en la vía Niquía – El Hatillo –Don Matías – Barbosa del Departamento de Antioquia"

ARTÍCULO TERCERO: La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional velará para que el tránsito de los vehículos de carga con capacidad de tres y media (3.5) toneladas o más, autorizados en el artículo primero de la presente resolución, no afecte la seguridad en las carreteras nacionales y en caso que se generen congestiones podrá interrumpir temporalmente el tránsito de estos.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

23 SET 2008

Andrés Uriel Gallego Henao
ANDRÉS URIEL GALLEGO HENAO

Proyectó: María Ilduara Walteros Puerta.

Revisó: María Claudia Bohórquez
Jorge Enrique Pedraza
Jaime Ramírez Bonilla

29-08-2008